



D. SATURNINO CAPUCHINO PERULERO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (Toledo), del que es su Alcalde Presidente DON JOSÉ-MANUEL QUIJORNA GARCÍA, CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 30 de diciembre de 2021, y que se encuentra sin aprobar, lo que hago notar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales figura, entre otros, el siguiente acuerdo literal:

Punto del orden del día número cinco. Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En este punto del orden del día, el señor Alcalde-Presidente cede el turno de palabra a Don Jesús Romero Miguel, señor concejal del Área de Hacienda, Economía, Patrimonio y Cultura, quien procede a explicar los términos de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 13 reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Indica el señor Romero que el origen de esta actualización proviene del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (en adelante, OAPGT), al indicarnos que no girará tasa alguna cuyo importe esté por debajo de seis euros. El importe actual de la tasa por entradas sin disco de vado permanente es de 5,11 euros, tasa que se gira junto con la tasa por recogida de basura. De este modo dejaría de cobrarse la tasa por entradas sin disco de vado permanente en aquellos inmuebles a los que no se les esté girando la correspondiente tasa de basura, creando un importante agravio comparativo entre los vecinos de la localidad.

Según informe de intervención se propone la modificación de la ordenanza fiscal para su adecuación al coste que supone el servicio asociado a la figura impositiva en cuestión mediante

Firma 2 de 2	ALCALDE
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	11/01/2022
SECRETARIO ACCTAL	11/01/2022
SATURNINO CAPUCHINO PERULERO	11/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b269d09c5d664aab8f8dd036d593bd4b001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





su incremento en virtud del IPC. Así, por ejemplo, explica el señor Romero, el coste de remisión de cartas ordinarias y certificadas actualmente supera lo recaudado por alguna de las tasas recogidas en la ordenanza cuya actualización se pretende. De este modo, las tarifas de las tasas quedarían del siguiente modo:

- Entradas con disco de Vado Permanente, al año:

Zona 1: 16,24 €.

Zona 2: 12,92 €.

Zonas 3 y 4: 12,19 €.

- Entradas sin disco de Vado Permanente, al año: 6,28 €.

- Reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 49,16 €/mes.

A continuación, el señor Alcalde cede el turno de palabra al portavoz del Grupo Municipal PSOE, Don Carlos Julián Gutiérrez Delgado, quien pone de manifiesto la necesidad de revisar las diferentes ordenanzas fiscales al final de cada año para evitar actualizaciones tan pronunciadas, emplazando al equipo de gobierno para llevar a cabo la actualización de las ordenanzas fiscales de forma periódica.

Posteriormente, el señor Alcalde cede el turno de palabra al portavoz del Grupo Municipal VOX, Don Gonzalo del Águila Carrasco, quien indica que se trata de una modificación correcta y necesaria, impuesta en cierto modo por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria.

A continuación, toma la palabra el señor Alcalde, Don José Manuel Quijorna García, quien indica que el OAPGT es el órgano encargado de la gestión tributaria de diversas tasas municipales y que si las tuviésemos que girar con medios propios, nos costaría más la forma que el fondo.

Por todo ello y, a la vista de los siguientes antecedentes:

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/01/2022	
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCTAL
11/01/2022	
SATURNINO CAPUCHINO PERULERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b269d09c5d664aab8f8dd036d593bd4b001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO. Visto el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal número 13 reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que fue emitido en fecha 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Visto el Informe de Intervención de fecha 13 de diciembre de 2021.

TERCERO. Visto el Informe-propuesta de Tesorería de fecha 17 de diciembre de 2021.

Vista la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Cultura, el Pleno de este Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal número 13 reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.»

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio,

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/01/2022	
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCTAL
11/01/2022	
SATURNINO CAPUCHINO PERULERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b269d09c5d664aab8f8dd036d593bd4b001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





este Ayuntamiento establece la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, por el citado R.D.L. 2/2004 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza la entrada y salida de vehículos y carruajes a edificios a través de las aceras, así como las autorizaciones de reserva de espacio para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

ARTÍCULO 4º.- CATEGORÍA DE LAS CALLES.

1.-A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa del apartado 2 del artículo 4º siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasificarán en cuatro categorías o zonas.

2.- Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la zona o categoría que corresponde a cada una de ellas.

3.-Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de la categoría que le correspondería con arreglo a su ubicación.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Firma 2 de 2	ALCALDE
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	11/01/2022
SECRETARIO ACCTAL	11/01/2022
SATURNINO CAPUCHINO PERULERO	11/01/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b269d09c5d664aab8f8dd036d593bd4b001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán:

A) Entradas con disco de Vado Permanente, al año:

Zona 1.^a..... 16,24 €.

Zona 2.^a..... 12,92 €.

Zonas 3.^a y 4.^a..... 12,19 €.

Deberá abonarse también el importe de la Placa de Vado Permanente, cuya cuantía asciende a 9,00 €/Unidad.

B) Entradas sin disco de Vado Permanente, al año: 6,28 €.

C) Reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier

clase..... 49,16 €/mes.

(Artículo redactado según modificación publicada en el B.O.P. de Toledo nº 124 de 2 de junio de 2006)

ARTÍCULO 6º.-NORMAS DE GESTIÓN

1.-Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar, previamente, la correspondiente licencia y formular declaración del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/01/2022	
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCTAL
11/01/2022	
SATURNINO CAPUCHINO PERULERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b269d09c5d664aab8f8dd036d593bd4b001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.-También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente, al en que tal hecho tubo lugar, la cual surtirá efecto a partir del año siguiente a aquel en que se formulen.

4.-Los titulares de las licencias deberán proveerse en el Ayuntamiento de placas reglamentarias, abonando su importe, para la señalización del aprovechamiento. Las placas deberán ser instaladas o colocadas de forma permanente, delimitando la longitud del aprovechamiento.

5.-La falta de instalación de las placas o el empleo de otra distintas a las homologadas por el Ayuntamiento, impedirá a los titulares de licencias el ejercicio de su derecho de aprovechamiento.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.-La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace:

A) Tratándose de concesiones de aprovechamientos nuevos, en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria municipal o donde estableciese el Ayuntamiento en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia.

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/01/2022	
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCTAL
11/01/2022	
SATURNINO CAPUCHINO PERULERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b269d09c5d664aab8f8dd036d593bd4b001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de Recaudación municipal durante el plazo que fije el Ayuntamiento.

3.-Las deudas no pagadas derivadas de la aplicación de esta Ordenanza se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTICULO 8º.- EXENCIONES.

Estarán exentos del pago de la cuota tributaria de la Tasa por reserva de vía pública para aparcamiento, las personas con la condición de minusvalía legal en grado igual o superior al 33 %, debiendo estar el vehículo correspondiente matriculado a nombre dichos minusválidos para su uso exclusivo.

(Artículo redactado según modificación publicada en el B.O.P de Toledo nº 124 de 2 de junio de 2006)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.».

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedeconsuegra.absiscloud.com/>].

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/01/2022	
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCTAL
11/01/2022	
SATURNINO CAPUCHINO PERULERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b269d09c5d664aab8f8dd036d593bd4b001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y para que así conste expido el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Consuegra a fecha de firma.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: José-Manuel Quijorna García

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: Saturnino Capuchino Perulero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/01/2022	
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	
Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCTAL
11/01/2022	
SATURNINO CAPUCHINO PERULERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b269d09c5d664aab8f8dd036d593bd4b001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

